

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Exp. 022CU543925  
 ADI/MAG/ALK/XET.-



OTORGA CONCESION GRATUITA DE IN-  
 MUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA RE-  
 GION DE ANTOFAGASTA, A LA UNIVER-  
 SIDAD CATOLICA DEL NORTE.-

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 5 NOV. 2012

EXENTO N° 1023/.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, en petición adjunta, el Oficio N° 1521-2012 de 26 de abril de 2012 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 27 de 5 de enero de 2012, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta; el Acuerdo N° 10842 de 22 de marzo de 2012, del Consejo Regional de Antofagasta; el Oficio N° F-886 de 17 de julio de 2012 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° 643 de 9 de agosto de 2012 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM.Ord. N° 226 de 13 de junio de 2012 de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica del Norte solicita la concesión gratuita del inmueble con el objetivo de contar con un terreno disponible para el traslado, instalación y desarrollo de un observatorio astronómico junto a su respectivo campamento.

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales disponer de inmuebles fiscales para contribuir al desarrollo de las ciencias astronómicas y de investigación, fomentando la participación regional en el cluster astronómico desarrollado por el Instituto de Astronomía en la Universidad Católica del Norte, en la Región de Antofagasta.

Que este proyecto permitirá la capacitación de capital humano en la región, desarrollando investigaciones en astrofísica y astronomía.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, recomendó favorablemente otorgar la concesión de uso gratuito del inmueble solicitado a la Universidad Católica del Norte.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la finalidad de la solicitud.

**D E C R E T O :**

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, R.U.T. 81.518.400-9, domiciliada en Avenida Angamos N° 0610, comuna de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en el lugar aledaño al Cerro Ventarrones, comuna, provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 45000-34; amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 635 N° 754, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965; singularizado en el Plano N° 02101-7.653 C.R.; con una superficie aproximada 2.500,00 Has. (dos mil quinientas hectáreas); cuyos deslindes según plano son:

**NORTE** : Terrenos fiscales vacuos en línea recta de 5.000,00 metros;

**ESTE** : Terrenos fiscales vacuos en línea recta de 5.000,00 metros;

**SUR** : Terrenos fiscales vacuos en línea recta de 5.000,00 metros; y

**OESTE** : Terrenos fiscales vacuos en línea recta de 5.000,00 metros.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas señalados en el plano N° 02101-7.653 C.R., forman parte del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **20 (veinte) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria deberá destinar el inmueble fiscal que se le concede para la reinstala-



ción del observatorio astronómico emplazado en el Cerro Armazones, con su respectivo campamento, dentro de un plazo de **4 (cuatro) años**, contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión, a fin de continuar con el desarrollo del proyecto presentado al Ministerio de Bienes Nacionales, que permita fortalecer al Instituto de Astronomía dentro del clúster astronómico en la Región de Antofagasta.

**IV.-** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios.

**V.-** El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la corporación beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

**VI.-** En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

**VII.-** Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

**VIII.-** Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de concesión, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

**IX.-** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador



de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**X.-** Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

**XI.-** Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

**XII.-** La sociedad concesionaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

**XIII.-** La concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

**XIV.-** De acuerdo con lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero, la concesionaria tendrá la obligación de recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiendo además durante la operación del Observatorio Astronómico, evitar la contaminación del suelo por derrames de productos líquidos contaminantes, para lo cual deberá proteger el suelo con la infraestructura apropiada de acuerdo al tipo de sustancias a transportar y/o almacenar (por ej.: suelo con radier de hormigón, pretilas de contención, etc.).

La concesionaria deberá dar un adecuado manejo a los residuos líquidos industriales y domésticos resultantes de la operación.

Asimismo, se deberán tomar las medidas de resguardo para la protección de la flora nativa y fau-



na propia del lugar, específicamente se deberá evitar generar atracción de fauna por medio de restos de comida o alimentación por parte de trabajadores.

XV.- La sociedad concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 y su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
JUAN CARLOS BULNES CONCHA  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-